

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 d.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

## Num. 4410

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (*Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.*)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Abril.)

Núm. 857

### Gobierno Civil.

El Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Departamento de Cartagena con fecha 23 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina dice con ésta al Presidente del Centro Consultivo lo siguiente:—Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, del expediente instruido con motivo del abono de las pagas de naufragio á las familias de los malogrados tripulantes del Crucero *Reina Regente*, dispuesto por Real orden de ayer ha tenido á bien disponer de conformidad con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio que para efectuar dicho abono se observen las reglas siguientes:—1.º El Intendente General del Ministerio y los Intendentes de los Departamentos designarán los oficiales de Administración, que han de ejercer las funciones de habilitados especiales para el indicado abono.—2.º Por la Intendencia general del Ministerio se efectuarán las correspondientes consignaciones de crédito para que puedan expedirse los oportunos libramientos sin justificante, cuyos importes se depositarán en las Cajas que dichos Intendentes determinen.—3.º La justificación del mejor derecho de los herederos, que serán en primer término las viudas á falta de éstas los hijos, en su defecto los padres y últimamente los hermanos se efectuará por medio de información sumarisima ante la autoridad de Marina del punto en que los mismos residan, librándoseles testimonio que acredite su caracter de tales herederos para el percibo de los créditos. Si los herederos residiesen en punto donde no hubiera autoridad de Marina, la información se efectuará por la respectiva autoridad militar ó municipal de dicho punto. En los casos en que por notoriedad pública se conozcan los herederos, bastará que las autoridades militares de Marina libren certificado que así lo exprese.—4.º A la presentación de los referidos documentos justificativos se efectuará el pago por el habilitado correspondiente, extrayendo las cantidades de las cajas en que se encuentren depositadas. A los herederos que no residan en las Capitales de los Departamentos ó en Madrid, se les

remitirá sus créditos por conducto de la autoridad que hubiese hecho la información.—5.º En fin de cada mes redactarán los habilitados nóminas de las cantidades satisfechas durante el mismo que se comprenderá en cuenta de gastos públicos aplicándola á la formalización del respectivo libramiento sin justificante.—6.º Los Intendentes de los Departamentos remitirán á la Intendencia general del Ministerio copia de las espresadas nóminas mensuales.—7.º Estas instrucciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y se comunicarán á los Ayudantes de todos los distritos marítimos que á su vez les darán la mayor publicidad posible para que lleguen á conocimiento de los referidos herederos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Lo que de igual Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para el suyo y efectos espresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á instancia del mismo para su debida publicidad.

Palma 29 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Francisco Javier de Beránger

Núm. 858

*Circular.—Presupuestos carcelarios.*—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido de Ibiza para el próximo año económico de 1895-96 y el repartimiento formado por el Alcalde de dicha ciudad á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado período económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 29 Abril 1895.

El Gobernador,

Francisco Javier de Beránger

#### Reparto que se cita.

PUEBLOS	Habitantes.	Pesetas.
Ibiza . . . . .	2572	1241'70
Formentera . . . . .	2062	459'54
Sta. Eulalia . . . . .	4766	1062'10
S. Juan Bautista . . . . .	4214	939'10
S. Antonio Abad . . . . .	4275	952'66
S. José . . . . .	3881	864'90
Totales . . . . .	24770	5520'00

Núm. 859

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 1.º y 2 de Mayo.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 3 de id.—Monte-pío Militar y Civil.

Día 4 de id.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustros, Jubilados y Cesantes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 29 de Abril de 1895.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 860

#### ALCALDÍA DE PALMA

A efectos del expediente para solicitar autorización del Gobierno de S. M. acerca de los arbitrios extraordinarios acordados por la Junta Municipal en sesión del día 22 del corriente, á fin de cubrir el déficit del presupuesto del Ayuntamiento para 1895-96, se anuncia al público que durante el plazo de diez dias contaderos desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones de los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada de los siguientes arbitrios extraordinarios:

#### Carruajes con muelles que no tributen á la Hacienda como de lujo

	Pesetas
Carretones de dos ruedas . . . . .	10'00
Carruajes de cuatro ruedas y una caballería . . . . .	75'00
Id. de cuatro id. y dos id. . . . .	100'00
Id. de cuatro id. y cuatro id. . . . .	200'00

#### Agua para usos privados

*A presión por tubería de hierro*

	Cuotas anuales.	Pesetas.
Por cada concesión de un 1/8 de dinero equivalente á una sección de 22'12 milímetros cuadrados con gasto de 300 litros diarios . . . . .		60'00

#### Sin presión

##### Habitaciones

Por cada concesión para surtido de una habitación de 1.ª clase . . . . .	15'00
Por id. id. para una habitación de segunda clase . . . . .	10'00
Por id. id. para id. id. de tercera clase . . . . .	5'00

##### Jardines

Por id. id. para un jardín de 1.ª clase . . . . .	20'00
Por id. id. para un id. de 2.ª id. . . . .	15'00

#### Industrias

##### Pesetas.

Por id. id. de un surtido para una industria de 1.ª clase . . . . .	100'00
Por id. id. para una de 2.ª clase . . . . .	75'00
Por id. id. para una de 3.ª id. . . . .	50'00
Por id. id. para una de 4.ª id. . . . .	25'00

#### NOTAS

1.ª Se entiende por habitación la dependencia de un edificio en que reside una familia.

2.ª Las concesiones se harán precisamente por el total de habitaciones y dependencias que formen el edificio y se surtan de un mismo depósito privado.

3.ª A los perceptores de agua, cuyas tuberías empalman á la de hierro de la calle de los Olmos, habiendo satisfecho por el empalme cantidades al Ayuntamiento, les serán de abono para pago del arbitrio; de modo que no deberán satisfacer suma alguna hasta después que las cuotas que con arreglo á esta tarifa les correspondan, asciendan á la cantidad desembolsada.

4.ª La clasificación de las habitaciones, jardines é industrias, se hará por el Ayuntamiento, previo dictámen del Arquitecto y comisión de aguas, acerca de cada petición de concesiones.

Formado el resumen general y clasificadas todas las peticiones de concesión, se anunciará al público á efectos de reclamación.

La resolución de las reclamaciones por el Ayuntamiento será decisiva. De no conformarse los peticionarios con ella, quedará desechada de plano la petición.

5.ª Las peticiones de concesión solo se clasificarán en el mes de Mayo de cada año.

6.ª Fuera de este mes unicamente se harán concesiones de primera clase.

7.ª Estas concesiones fuera de plazo serán clasificadas en el mes de Mayo siguiente á la petición.

8.ª Las variaciones de clase, una vez determinada la de cada habitación, jardín ó Industria, solo se acordarán en expediente contradictorio.

#### Alcantarillado

Concesiones para acometer á la alcantarilla pública conductos de desagüe de habitaciones particulares; á saber.

	Cuota anual	Pesetas.
Habitaciones de 1.ª clase . . . . .		8'00
Id. de 2.ª id. . . . .		6'00
Id. de 3.ª id. . . . .		4'00
Id. de 4.ª id. . . . .		2'00
Id. de 5.ª id. . . . .		1'00

#### NOTAS

1.ª Se entiende por habitación la dependencia de un edificio en que reside una familia.

2.ª Para los efectos de este arbitrio regirá la siguiente clasificación.

Habitaciones de 1.ª clase, valor en renta mensual más de 80 pesetas.

Id. de 2.ª id., valor en renta mensual de 60 á 80 pesetas.

Id. de 3.ª id., id. id. id. de 40 á 60 id.

Id. de 4.ª id., id. id. id. de 20 á 40 id.

Id. de 5.ª id., id. id. id. menos de 20 id.

3.ª El valor en renta se fijará por el Arquitecto Municipal de acuerdo con los interesados.

#### Aleros y canalones

Cuota anual  
Pesetas.

Metro lineal de alero que no tenga tubos de bajada de agua. 1'00  
Cada canalón. 10'00

#### NOTA

Los aleros pertenecientes á edificios de carácter monumental quedan exceptuados del arbitrio.

Palma 25 de Abril 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 861

#### ALCALDIA DE ESPORLAS

Habiendo sido declarado prófugo previa instrucción de espediente, el mozo Guillermo Bordoy Llaneras hijo de Juan y Magdalena número 34 del alistamiento del año actual, que no compareció al acto de declaración y clasificación de soldados; esta Alcaldía le cita, llama y emplaza para que se presente en la misma sin demora ni pretexto alguno, con apercibimientos de mayores responsabilidades si no lo efectúa.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura del expresado mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido á los efectos ulteriores.

Esporlas 23 Abril de 1895.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Núm. 862

*D. Miguel Verdura Pons, Alcalde Constitucional de la villa de Lluchmayor, en la provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que en virtud de espediente instruido por esta Alcaldía con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento, ha sido declarado por este Ayuntamiento prófugo para todos los efectos legales y condenado al pago de todos los gastos que ocasione su busca captura y conducción, el mozo del presente alistamiento, natural de esta villa, Bernardo Clar Mir, n.º 21, hijo de Bernardo y Margarita, quien no se presentó personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados.

En su consecuencia, por el presente cita, llamo y emplazo al expresado mozo, bajo apercibimiento de todo el rigor de la Ley, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á los efectos pertinentes.

Y por la presente requisitoria en bien del mejor servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, y captura y presentación ante esta Alcaldía ó ante la Exma. Comisión provincial de esta provincia del nombrado prófugo.

Dado en Lluchmayor á 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdura.—P. S. M.—Juan Verdura, Secretario.

Núm. 863

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Hallándose vacante la plaza de Cirujano titular del Hospital de esta villa dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, y debiendo proveerse aquella por concurso de aspirantes, se admitirán en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de veinte días las solicitudes de los que deseen optar á dicha plaza, con sujeción á lo dispuesto en el pliego de condiciones que obra en la misma.

Manacor 24 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Mateo Truyol.—P. A. del A.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 864

*D. Pedro Pallicer Juliá Alcalde Constitucional de la villa de Mercadal,*

Hago saber: Que el día cuatro de Mayo próximo y horas de las diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.ª subasta, en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1895 á 1896 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 12.310 pesetas 00 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 76 del Reglamento citado.

Mercadal á 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Pallicer.—El Secretario, Antonio Sintes.

Núm. 865

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada el día veinte y uno de los corrientes, los medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes al próximo ejercicio de 1895-96, se invila por medio del presente anuncio á los cosecheros, fabricantes, espendedores y traficantes en géneros afectos á dicho impuesto, que deseen estipular conciertos parciales y gremiales, presenten proposiciones á la Comisión de este Cuerpo municipal nombrada para admitirlas, que funciona en la Secretaría de esta corporación dentro del término de tercero día á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 25 Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 866

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Anuncio.—El padron de cédulas personales del ejercicio económico de 1895-96, estará expuesto al público á efectos de reclamación por cinco días, á contar desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escorca 25 Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 867

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formado el padron de los contribuyentes al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á efectos de reclamación.

Villa-Carios 26 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.

Núm. 868

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.

Sesión del día 3 de Junio de 1894.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los pliegos de condiciones de los arbitrios municipales y tambien el de abastos de nieves.

Se aprobó el reparto de la prestación personal.

Se acordó el pago de todos los empleados de este municipio y demás atenciones.

Se acordó el pago del segundo plazo de la subasta de sillares para el ensanche del cementerio.

Se aprobó el presupuesto municipal para el próximo año económico acordándose su exposición al público por quince días.

Se acordó no seguir abonando al Estado el haber del Interventor Vista de Aduanas de Porto-Colom.

Se acordó notificar á Antonio Obrador que abone veinte y cinco pesetas á este Municipio por el solar que se le cedió para edificar una tumba en el Cementerio de esta ciudad.

Se acordó contratar un seguro de incendios por el edificio de este Ayuntamiento con la Sociedad «La Catalana.»

Se acordó arreglar un puesto en los bajos de la Casa Consistorial para custodia de las pesas y medidas de este municipio. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró una pareja de guardias rurales para vigilar por el distrito del lugar de San Isidro. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó rebajar los tipos de los arbitrios en cuyas subastas no se habian presentado posturas.

Se aprobó la subasta del arbitrio Puestos Públicos de la Plaza.

Se acordó el pago del capítulo de imprevisos del seguro de incendios.

Se acordaron varios pagos del capítulo de imprevistos.

Se acordó recomponer el piso del callejón de Reus.

Se acordó rellenar varios hoyos que existen en las cercanías de esta población.

Se acordó seguir el expediente de adopción de medios para llevar á efecto el cupo de consumos tomando los acuerdos que exige la ley.

Se dió cuenta de la resolución de la Junta provincial de Instrucción pública sobre el sueldo del Maestro de la escuela de Adultos del lugar de San Isidro y se acordó apelar dicho acuerdo. Se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las subastas de los arbitrios.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda referente al débito que tiene este Ayuntamiento por consumos y acordó quedar enterado.

Se acordó vender en pública subasta la casa finca rústica que posee este Ayuntamiento en los Molinos.

Se acordó la recomposición de la calle Nueva de esta ciudad.

Se acordó encargar el discurso de Santa Margarita al M. I. Sr. D. Bartolomé Barceló Masutí canónigo de Valencia. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se aprobó el reparto de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica.

Se acordó quedar enterado de la circular de la Administración de Hacienda sobre formación del reparto Territorial sobre la riqueza urbana. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Se admitieron las dimisiones de cuatro Concejales.

Se trató de que una pareja de peones camineros sea destinada á la vigilancia de los campos, acordándose que informe sobre ello la Comisión de policía rural. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de id.—Se aprobaron las actas de las últimas sesiones.

Se autorizó la reforma de la fachada de

la casa calle del Campet propia de María Albous.

Se acordó que una pareja de peones camineros se destinase á la vigilancia de los campos.

Se acordó limpiar el pozo llamado del Pou Nou.

Se acordó reformar el terraplen y piso de la calle de Fertaritx. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de id.—Se aprobó el reparto territorial sobre la riqueza urbana. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria.

Se acordó permitir que en el local destinado á depósito de pescado puedan los vendedores dejar algunos objetos siempre que lo permitan las circunstancias. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de id.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se acordó continuar á la lista de pobres á Simon Andreu.

Se concedió permiso para ocho días para tomar baños al peon caminero Salvador Barceló.

Se acordó imprimir el panegírico de Santa Margarita pronunciado por el Ilustre Sr. D. Bartolomé Barceló.

Se acordó que la pareja de la guardia municipal que vigila los campos sea nuevamente destinada al servicio de esta ciudad.

Se acordó no admitir la dimisión del Concejal Sr. Tauler. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterados de la circular de la Delegación de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL número 4289.

Se nombró recaudador á D. Mateo Llull Más por el dos y cuatro por ciento de premio de cobranza. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó continuar á la lista de pobres á Sebastián Adrover.

Se acordó que los pobres que no han verificado la prestación personal del año último, lo verifiquen durante el presente mes.

Se acordó prohibir que nadie pueda tomar baños en los estanques ni balzas que existan en este término municipal.

Se acordó el pago de dos jornales de carro empleados en los desmontes de la carretera de Porto-Colom.

Se acordó aumentar la guardia rural por medio de los empleados del Municipio.

Se acordó autorizar á la Comisión de obras para alquilar la casa y finca rústica dels Molins.

Se concedió permiso para ausentarse por veinte días al Sr. Alcalde. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la subvención de 450 pesetas concedidas por la Exma. Diputación á este Ayuntamiento.

Se acordó rellenar la balsa den Reus.

Se acordó continuar á la lista de pobres á Jaime Obrador.

Se acordó empezar los trabajos de la prestación personal en los puestos donde indique la comisión de obras.

Se acordó el pago de todos los empleados y demás atenciones de este Municipio.

Se verificó el sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta Municipal durante el presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la Comisión de obras señale la línea divisoria del camino Las Arasas. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró interinamente peon caminero á Antonio Garcías Obrador.

Se acordó el pago del segundo plazo de la subasta de sillares para el Cementerio. Se designaron los locales para instalar las mesas electorales para las próximas elecciones.

D. Andres Bertara Nicolau, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1894-95 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez de Junio, en el local de la Recaudación sito en la calle Mayor núm. 4 en Pollensa.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Pollensa, del 1 al 5 de Mayo.—La Puebla, del 8 al 12 de id.—Alcudia, del 16 al 19 de id.

Santa Maria 18 Abril 1895.—Andrés Bestard.

Núm. 875

D. Pedro Antonio Rotger y Alberti, Recaudador voluntario de la 5.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1894-95 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez del mes de Junio en el local de la Recaudación sito en Selva calle San José núm. 17.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Campanet, los días 1, 2, y 3 de Mayo.—Selva, los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de id.—Buger, los días 10 y 11 de id.—Escorca, los días 18 y 19.

Selva 19 de Abril de 1895.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

Núm. 876

D. Domingo Truyol y Mesquida, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1894-95 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Centro número 42 del pueblo de Manacor.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Capdepera, del 3 al 5 Mayo.—Son Servera, del 10 al 12 id.—Manacor, del 19 al 26 id.—San Lorenzo, del 27 al 28 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 25 Abril de 1895.—El Recaudador, Domingo Truyol.

Puigpuñent, el mismo, los días 1 y 2 de idem.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Establiment 22 de Abril de 1895.—Miguel Mir.

Núm. 871

D. José Sastre y Borrás, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1894-95 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días 1.º al 10 del Mes de Junio en el local de la Recaudación sito en la calle Nueva núm. 46 en Alaró.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Binisalem, los días 1, 2, 3 y 4 de Mayo.—Lloseta, los días 5, 6 y 7 de id.—Alaró, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de id.

Alaró 20 de Abril de 1895.—El Recaudador, José Sastre.

Núm. 872

D. Juan Bautista Martorell Suau, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1894-95 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago en el local de la Recaudación sito en la calle Martires en Muro.

Distritos municipales

y días en que tendrá lugar la cobranza.

Muro, del 1.º al 6 de Mayo.—Sta. Margarita, del 7 al 11 de id.—Maria, del 14 al 16 de id.—Sineu, del 18 al 23 de id.

Pollensa 20 Abril 1895.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 873

D. Juan Alzina y Alzina Recaudador voluntario de la 3.ª Zona Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1894 á 95 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez de Junio en el local de la Recaudación sito en calle de los Angeles en Inca.

Distritos municipales

y días en que tendrá lugar la cobranza.

Costitx, del 1 al 3 de Mayo.—Llubi, del 4 al 7 de id.—Sansellas, del 9 al 13 de id.—Inca, del 16 al 21 de id.

Palma 23 Abril 1895.—El Recaudador, Juan Alzina.

Frailles, Bolsería, Cererols, Estades, Rincon, Rubí, Sombrereros, P. Mayor, Aceite y P., Casa España, Tamorer, Vallori, San Felipe Neri, Santo Espiritu, Galera, Molineros, Vilanova, Feliu, Diezmo, Petit, Merced y P., Campo Santo, Bobians, Capuchinos, San Miguel, Ribas, Cristo Verde, San Vicente, Puerta Pintada, Carrió, Sintés, Cofradía, Arabí, Real, Teatro, Misión, Muntaner, Massanet, Burgos, Perpiñá, Cármen, Huertos, San Elías, Olmos, P. Toros, Cordelería y Zanoguera.

Tercer distrito

Cobrador, D. Bernardo Darder y Homar y D. Onofre Cruellas Marroig, calles de San Felio, Montenegro, Santa Cruz, General Barceló, Cáceres, Estanco, Gloria, Borne, Apuntadores, Moro, Mesquida, Felipe Bauzá, P. Constitución, P. Libertad, Marina, Mar, Valseca, Boteria, Remolares, Lonja y P., San Juan, Orell, Medinas, Jaime Ferrer, San Pedro, Maestra, San Lorenzo, P. Atarazanas, Corralasas, Almidonera, Bucyes, Corta, Oliverá, Pólvera, Pescadores, P. de la Puerta de Santa Catalina, Bordoy, Cifre, San Cayetano, Paz, Pueyo, Concepción, Pinós, Olivera, Ecce-Homo, Beata Catalina, P. Truyols, Unión, Rosa, Serriñá, Armengol, Sacristía de San Jaime, Capuchinas, Jaquotot, Roig, Obispo, Canals, Angeles, San Jaime, Gavarrera, Torrella, Jardín Botánico, Plaza Santa Magdalena, Puerta Jesús, Beneficencia, Catañy, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital y P. Ermitaño, Bonaire, Agua, Moncadas, Ribera, Pino, San Martin, Zagrana, Brondo, Pelaires, Yeseros, Jovellanos, Borne, Mercado y P., Riera, P. Teatro, Rambla, Orfía, Veri, Rosario y P., Maimó, Birretería, Soledad, Miñonas, Puigdorfilá y Palma.

El cobro de las cuotas de las afueras se verificará en las oficinas de Recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

En igual hora se cobrarán tambien las cuotas accidentales ó sean aquellas procedentes de altas.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. Contribuyentes y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 Abril de 1895.—Juan Mir.

Núm. 870

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Palma:

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el cuarto trimestre del actual ejercicio económico de 1894 á 95 el día primero del próximo Mayo de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Distritos municipales, nombres de los Recaudadores y días en que tendrá lugar la cobranza.

Algaida, D. Lorenzo Cirerol Pons, del 2 al 5 de Mayo.—Lluchmayor, el mismo, del 8 al 12 de id.—Santa Eugenia, el mismo, los días 20 y 21 de id.—Marratxí, D. Onofre Vidal Salvá, del 1 al 4 de id.—Santa María, el mismo, del 10 al 12 de id.—Buñola, D. Bernardo Darder y Homar, del 4 al 6 de id.—Valldemosa, el mismo, del 1 al 3 de id.—Deyá, D. Bartolomé Ripoll y Ripoll, del 1 al 4 de id.—Fornalutx, el mismo, los días 5 y 6 de id.—Sóller, el mismo, del 7 al 13 de id.—Andraitx, D. Miguel Mir y Arbós, del 1 al 5 de id.—Estallenchs, el mismo, los días 17 y 18 de id.—Calviá, D. Bartolomé Mir Calafell, del 9 al 12 de id.—Bañalbufar, el mismo, del 17 al 18 de id.—Esporlas, el mismo, los días 5 y 6 de id.—Establiment, el mismo, los días 3 y 4 de id.—

Se acordó el pago de los terrenos expropiados á los herederos de D. Damian Vidal como tambien los honorarios devengados por el Sr. Martorell en la medición de dichos terrenos.

Se acordó celebrar la fiesta de S. Agustín como los años anteriores.

Se declararon vecinos á Andrés Ginart y Juan Ferrer.

Se acordó que la Guardia rural lleve un libro registro de todas las denuncias. Y se levantó la sesión.

Felanitx 1.º Septiembre de 1891.—El Alcalde, Onofre Sansó.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 869

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona del partido de Palma (Balears).

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución sobre riqueza rústica y pecuaria, urbana, industrial é impuesto sobre carruajes de lujo correspondiente al cuarto trimestre del año actual de 1894 á 95, tendrá lugar durante los días laborables que transcurran desde el día 1.º al 25 inclusive del próximo mes de Mayo, verificándose el domicilio por los Recaudadores auxiliares respectivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y de las cuatro á las seis de la misma, en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de recaudación establecidas en la Plaza de la Constitución núm. 54 y hora de la una á las dos de la tarde.

Para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de esta capital á continuación se insertan los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio en cada uno de los distritos en que está dividida esta Zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo, los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que lo exija para mayor seguridad del mismo.

Primer distrito

El Recaudador que suscribe, calles de Cadena, Conquistador, Palacio, Seo, Victoria, P. Cort, Brossa, Imprenta, Quint, S. Nicolás, Cerdó, Juliá, Santo Domingo, Pizá, Copiñas, Santa Eulalia y P., Santo Cristo, Fortuñy, Andrés, Morey, Mirador, Ginard, Almudaina, Zanglada, San Pedro Nolasco, Palau, Siete Esquinas, Luz, Juanot Colom, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime II, Reja, Cestos, Baratillo, Vecindad, Enrich, Maura, San Bartolomé, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanent, Danús, Valero, Santa Bárbara, Santa Cilia, Berga, San Sebastián, Sau Roque, Estudio General, Deanato, Capiscolato, San Bernardo, P. de la Seo, Pont y Vich, Santa Clara, Vallespir, Pureza, Beato Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserrat, Calatrava, Berard, Torre Amor, Caldés, Salom, Curtidorés, P. San Gerónimo, Puerta Mar, Santa Fé, Baluarte del Príncipe, Bala-Roja, Capellanes, S. Cristóbal, San Francisco, Zavellá, Campana, Moyá, Amargura, Moral, Troncoso, Padre Nadal, Sol, Crianza, Conrado, Peletería, Botones, Temple, Lulio, San Buenaventura, Peso Paja, Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Barceló, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateros, Fiol, Sans y Vicente Mut.

Segundo distrito

Cobrador, D. Bernardo Darder y Homar, calles de Ballester, Vila, Alfarería, San Agustín, Socorro y P., Espartería, Poquet, P. Mercadal, Vidrio, Santañy, Manteros, Pez, Estacada, Salat, P. San Antonio, Herrería, Justicia, Miró, Estrella, San Andrés, Reus, Lonjeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Mora, Sindicato, Arco de la Mercad, Camaró, Cazador, Matadero,

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.<sup>a</sup> Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1894-95 tendrá en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del primero al diez del mes de Junio, en el local de la Recaudación sito en Felanitx calle del Castellet núm. 26.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Artá, los días 2, 3, 4 y 5 de Mayo.—Felanitx, los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de idem.

Felanitx 22 de Abril de 1895.—El Recaudador, Nicolás Clar.

D. Antonio Prohens Bennisar, Recaudador voluntario de la 3.<sup>a</sup> Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al 4.<sup>o</sup> trimestre de 1894-95 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez del mes de Junio, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Cruz núm. 2 en Campos.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

San Juan, del 1 al 4 de Mayo.—Campos, del 6 al 10 de id.—Santany, del 15 al 19 de id.

Campos 20 Abril 1895.—El Recaudador, Antonio Prohens.

D. Andrés Prohens Bennisar, Recaudador voluntario de la 4.<sup>a</sup> Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al 4.<sup>o</sup> trimestre de 1894-95 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que debe exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle Nueva número 8 del pueblo de Porreras.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Petra, del 1 al 5 de Mayo.—Montuiri, del 6 al 9 de id.—Villafranca, del 11 al 12 de id.—Porreras, del 17 al 20 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888. Porreras 23 de Abril de 1895.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Don Juan Ginart Hernandez, Recaudador voluntario de la única Zona de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1894-95 tendrá lugar en los pueblos de esta Isla en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en Mahon Calle la Infanta N.º 8

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Alayor, del 2 al 6 de Mayo.—Ciudadela, del 5 al 11 de id.—Ferrerías del 3 al 5 del id.—Mahon del 1 al 6 de id.—Mercadal, del 4 al 6 de id.—Villa-Carlos, del 17 al 19.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahon 16 de Abril de 1895.—El Recaudador, Juan Ginart.

D. Recaredo Jasso y Rosell Recaudador de Contribuciones de la Zona única de Ibiza

Hago saber: Que la Recaudación voluntaria de las contribuciones Territoriales é Industrial, de edificios y solares y de prestamistas con hipoteca, correspondientes al cuarto trimestre de 1894 á 1895, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

Ibiza desde el día 1.<sup>o</sup> de Mayo al 5 de id. inclusive.—Santa Eulalia, del 6 al 10 de id. id.—San Juan, del 11 al 14 de id. id.—San Antonio, del 16 al 20 de id. id.—San José, del 21 al 25 de id. id.—Formentera, del 27 al 30 de id. id.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción, invitando á los Sres. Contribuyentes, para que en los días y horas desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, satisfagan sus respectivas cuotas.

Ibiza 22 de Abril de 1895.—El Recaudador, Recaredo Jasso.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LAS BALEARES

*Enseñanza oficial.*

Los alumnos de este Establecimiento que quieran probar asignaturas en los exámenes ordinarios del mes de Junio; deberán entregar en la Secretaría de esta Escuela Normal, en cualquiera de los días laborables del próximo mes de Mayo, el importe del segundo plazo de los derechos de matrícula en papel de pagos al Estado, cinco pesetas en metálico por derechos de examen, y un timbre móvil de diez céntimos de peseta.

Al verificar este pago exhibirán la papeleta de su inscripción en la matrícula, y recibirán un resguardo del abono de aquellos derechos, con el cual podrán presentarse al examen de las asignaturas en que conste que fueron inscritos.

Los que fueron suspensos en Junio y los que no sufrieren este examen podrán presentarse con la misma papeleta y sin abono de nuevos derechos á los exámenes extraordinarios del mes de Septiembre.

*Enseñanza libre.*

Los aspirantes á Maestros de primera enseñanza que por primera vez deseen dar validez académica á estudios privados en el próximo mes de Junio, deberán presen-

tar en la primera quincena de Mayo, de once á una de la tarde, los documentos siguientes:

Instancia al efecto escrita y firmada por el interesado, expresando por su orden las asignaturas de que solicitare examen, acompañando la cédula personal, certificaciones de nacimientos y buena conducta y autorización de sus padres ó tutores si fueren menores de edad.

Abonarán en el acto veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, dos y media pesetas en metálico por derechos de examen de ingreso, cinco pesetas por los del grupo de asignaturas que intenten probar, y dos timbres móviles de diez céntimos de peseta, que deben fijarse en las respectivas papeletas de examen, que se les entregará en el acto.

Al presentar los documentos deberán verificarlo acompañados de dos testigos, conocidos por el Secretario, que identifiquen al interesado.

Los que hayan probado asignaturas en otro Establecimiento deberán justificarlo mediante certificación que presentarán con la solicitud. Y los que las hubiesen probado en esta Escuela, solo presentarán la instancia, haciendo en ella referencia á la primera solicitud que presentaron, exhibirán su cédula personal, y satisfarán los derechos de matrícula y examen correspondientes.

Palma 26 de Abril de 1895.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DE MAESTRAS DE BALEARES

*En enseñanza oficial.*

Durante el próximo mes de Mayo de cuatro á cinco de la tarde, podrán las alumnas de esta Escuela Normal satisfacer en la Secretaría de la misma doce pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado por el segundo plazo de los dere-

chos de matrícula, y cinco pesetas en metálico por los de examen.

Para verificar estos pagos y recoger la papeleta de examen, deberán exhibir la de su inscripción en la matrícula, y entregar un timbre móvil de diez céntimos de peseta que ha de adherirse á la del examen.

*Enseñanza libre.*

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, y demás disposiciones vigentes, las aspirantes á maestras que por primera vez hayan de probar asignaturas para dar validez académica á estudios privados, deberán solicitarlo mediante instancia escrita y firmada por la interesada, que habrán de presentar desde el 1.<sup>o</sup> al 16 de Mayo próximo de tres á cinco de la tarde en la Secretaría de este Establecimiento.

Con la instancia ha de exhibirse la cédula personal del corriente año económico, y acompañar certificaciones de nacimiento y buena conducta y autorización al efecto por sus respectivos padres ó tutores si fueren menores de edad. Y al mismo tiempo satisfarán en papel de pagos al Estado veinticinco pesetas por cada grupo de asignaturas que hayan de probar por derechos de matrícula, y cinco pesetas en metálico por derechos de examen; más dos y cincuenta céntimos por los de ingreso, y dos sellos móviles de diez céntimos de peseta para unirlos á las papeletas de examen que recibirán en el acto.

Al presentarse al efecto lo verificarán acompañadas de dos testigos conocidos por el Secretario que identifique á la interesada.

Las aspirantes que hayan probado asignaturas en otro Establecimiento deberán acompañar certificación que lo acredite, y si las hubiesen probado en esta Escuela, en vez de los expresados documentos bastará que en sus instancias manifiesten la fecha de la primera que presentaron y exhibir la cédula personal.

Palma 27 de Abril de 1895.—La Directora, Cayetana Alberta Jiménez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1895.*

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
21	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
23	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
24	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	1	3
25	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
26	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
27	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
28	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
30	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
31	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
	19	17	36	1	1	2	38	1	»	1	»	»	1	39

Palma 1.<sup>o</sup> de Abril de 1895.—El Juez Municipal suplente, Emilio Morales Cirer.

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	1	1	»	2	3
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	»	2	»	2	1	»	»	1	3
24	»	1	»	1	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	1	»	»	1	»	»	1	1	2
27	»	»	1	1	1	»	»	1	2
28	»	»	1	1	1	»	»	1	2
29	1	»	»	1	»	»	1	1	2
30	»	»	»	»	»	»	1	1	1
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	4	4	2	10	5	1	3	9	19

Palma 1.<sup>o</sup> de Abril de 1895.—El Juez Municipal suplente, Emilio Morales Cirer.

## GOBIERNO CIVIL

Anuncia subasta para contratar por cuatro años la conducción de la correspondencia desde la oficina del Cuerpo de Correos de Ibiza á la de San Antonio Abad. . . . . 4398

Publica relación de las propiedades que se han de expropiar para la construcción del faro de Cuevas Blancas en el Puerto de San Antonio de Ibiza y camino de servicio del mismo. 4399

Hace público haberse encargado del diagnóstico microbiológico de la difteria, con carácter gratuito, el médico D. Rafael Ribas. . . . . 4400

Publica la toma de posesion del nuevo Gobernador civil de esta provincia D. Francisco Javier de Beranger y Carrera. . . . . 4403

Manifiesta haber presentado don Manuel Lete una solicitud de registro de quince pertenencias de mineral lignito, situadas en el término de Sineu. . . . . 4404

Encarga la busca y captura de siete presos fugados de la cárcel de Jaén. . . . . 4404

Id. id. de dos id. fugados de las cárceles de Morella el uno y el otro de la de Trujillo. . . . . 4405

Manifiesta haber presentado don Manuel Lete una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral lignito, situadas en el término municipal de Sineu. . . . . 4405

Id. id. D. Domingo Lete otra id. de sesenta y tres id. de id. situadas en el término de Puigpuñent. . . . . 4405

Anuncia los días que el Sr. Ingeniero Jefe de Minas practicará las demarcaciones de las tituladas «Buenaventura» y «Modesta». . . . . 4405

Id. quedar aprobado el expediente de la mina «La Sultana» sita en el término de Maria. . . . . 4405

Id. quedar franco y registrable el terreno que comprendia la mina «Margarita» del término de Calviá. . . . . 4405

Publica estado del precio-medio que han tenido los artículos de consumos durante el mes de Marzo próximo pasado. . . . . 4406

Anuncia quedar aprobado el expediente de la mina «Ventura» sita en el término de Puigpuñent. . . . . 4406

Id. el día que el Sr. Ingeniero Jefe de Minas practicará la demarcación de la titulada «Pequeña» sita en el término de Selva. . . . . 4406

Publica la Convocatoria é Indicados de las operaciones electorales para la próxima renovación de Ayuntamientos. . . . . 4407

Manifiesta quedan suspendidas durante el periodo electoral todas las comisiones y delegaciones de este Gobierno y Diputación provincial. . . . . 4408

Id. haber presentado D. Domingo Lete una solicitud de registro de diez y seis pertenencias de mineral lignito, situadas en el término de Calviá. . . . . 4408

Id. id. el mismo otra id. de veinte y cinco id., situadas en el término de Selva. . . . . 4408

Declara franco y registrable, los terrenos que comprendian las minas «Rafaela, Tempestad y Modesta». . . . . 4408

Hace publico haber presentado una solicitud D. Antonio Vich y Quetglas, para colocar una báscula en el muelle viejo del puerto de Palma. . . . . 4408

Id. haber presentado D. Juan Malberti y Rigo una solicitud de registro de veinte y cuatro pertenencias de mineral ligni-

to, situadas en el término de Maria. . . . . 4409

Declara franco y registrable el terreno que comprendia la mina «San José», sita en el término de Pollensa. . . . . 4409

Anuncia el día que el Sr. Ingeniero Jefe de Minas practicará la demarcación de la titulada «Valle» sita en el término de Puigpuñent. . . . . 4409

Traslada una orden del Excelentísimo Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena, dictando reglas para el abono de las pagas á las familias de los malogrados tripulantes del *Reina Regente*. . . . . 4410

Publica el reparto de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido de Ibiza para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo. . . . . 4410

### DIPUTACION PROVINCIAL

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 1.º del actual. . . . . 4401

Id. el reparto que ha correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido de Menorca para gastos de alquiler y mobiliario de la casa para el Juzgado de Instrucción, correspondiente al próximo año económico. . . . . 4402

Anuncia subasta de las obras de reforma y terminación de la fachada del Teatro Principal. 4406

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 5 del actual. . . . . 4406

Id. el reparto de las cuotas que han de satisfacer los Ayuntamientos para pago de las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al próximo año económico 1895-96. 4408

Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 17 del actual. . . . . 4409

### COMISION PROVINCIAL

Publica estado de los gastos originados por las obras llevadas efecto por administración, en los edificios provinciales durante los meses de Febrero y Marzo últimos 4404 y . . . . . 4406

Id. id. de precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. . . . . 4408

Manifiesta que abierto el cepillo del Sto. Cristo de La Sangre las limosnas depositadas desde el 28 Febrero al 30 de Marzo próximo pasado ascendieron á pesetas 804'61 . . . . . 4409

### JUNTA PROVINCIAL

*de Instrucción pública de Baleares.*

Manifiesta haber acordado la Dirección general de Instrucción pública señalar para la celebración de la asamblea del Magisterio de 1.ª enseñanza y Exposición de trabajos escolares en esa región los días 10 al 15 del Septiembre, venidero. . . . . 4402

Publica estado de los cambios ocurridos en las escuelas de esta provincia durante el tercer trimestre del actual ejercicio. . . . . 4407

### GOBIERNO MILITAR

Anuncia que desde las doce del día 11 del actual no será admitida la redención ni sustitución á los reclutas destinados al distrito de Cuba. . . . . 4401

### DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia quedar abierta la cobranza voluntaria de las Cédulas personales que han de

regir durante el actual ejercicio económico. . . . . 4399

Hace público haber sido nombrado D. Pedro Odon Mut y Monserrat, Agente ejecutivo de la 2.ª Zona de Palma. . . . . 4401

Anuncia haber sido retirada, por el Gremio de fabricantes de fósforos de España, la representación en esta provincia á D. José Valleriola concediéndosela á D. José León y Vivó. 4403

Anuncia quedar abierto el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva. . . . . 4410

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

Reclama de los Sres. Alcaldes las certificaciones de los productos de las rentas de propios que han ingresado, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente. . . . . 4399

Anuncia subasta para el día 10 del mes actual de una yegua, un carro y las guarniciones de aquella apresado con tabaco de contrabando. . . . . 4399

Id. id. para el día 13 del id. de una caballería menor, sus guarniciones y un carro apresado con id. id. . . . . 4399

Publica circular conminando con multa de 50 ptas. á todas las entidades que vienen obligadas á remitir antes del primero Abril los apéndices al amillaramiento respetivo al próximo año económico. . . . . 4401

Anuncia subasta para el 17 del actual del aparejo á demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando. . . . . 4402

Id. tres id. para el día 20 de otros tres aparejos y demás, pertenecientes á otros tres faluchos apresados con id. . . . . 4403

Hace saber á los propietarios de fincas reedificadas y de nueva construcción el deber en que se hallan de presentar la declaración el mismo día de terminada la obra. . . . . 4405

Anuncia segunda subasta para el día 27 del actual de un carro, una caballería menor y sus guarniciones apresado con tabaco de contrabando. . . . . 4406

Id. id. para el día 30 del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con id. id. . . . . 4406

Id. primera id. para el antedicho día 30 de otro aparejo y demás apresado con id. . . . . 4408

Recuerda á la Exma. Diputación y Ayuntamientos el deber en que se hallan de remitir dentro el mes actual, certificación de los pagos verificados durante el tercer trimestre del actual ejercicio. . . . . 4409

Anuncia dos subastas para el día 8 del mes de Mayo próximo de un caballo, dos carros y dos guarniciones apresados con tabaco de contrabando. . . . . 4409

### TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia contra los morosos al pago del tercer trimestre de las Contribuciones Territoriales é Industrial que comprenden los partidos de Inca, é Ibiza y 2.ª Zona de Palma. . . . . 4399

Otra id. contra los morosos de la 1.ª Zona de la Capital. . . . . 4405

Otra id. contra los morosos del partido de Manacor. . . . . 4409

### ADUANA DE PALMA

Publica copia del despacho de trigo conducido á este puerto por el vapor Lulio y polacra goleta San Antonio procedente de Marsella antes de 30 de Marzo último. . . . . 4400

Id. id. del id. id. conducido por

el vapor Isleño antes del 13 del actual. . . . . 4406

### DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Anuncia cuarta subasta para el día 14 del actual de los pastos de «La Bassa» del pueblo de Fornalutx. . . . . 4399

### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Palma cita á los mozos alistados para el reemplazo de 1894 Antonio Llofriu Crespi, Bernardo Alberti Arbona y Bartolomé Salom Frau. 4398

El Ayuntamiento de Felanitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre de 1893 y Enero á Agosto de 1894. 4398, 4400, 4403, 4404, 4406 y . . . . . 4410

El de Villa-Carlos id. la cuenta de Caja correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio en curso 4398

El de Montuiri anuncia subasta de uno á tres años para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos, . . . . . 4398

Los de Selva, Vilafranca y Montuiri anuncian lo mismo. . . . . 4399

El de Palma id. tener expuesto al público el reparto del arbitrio sobre carruajes que no son de lujo. . . . . 4399

El de Santañy id. id. las relaciones de Altas y Bajas verificadas en el apendice del amillaramiento para 1895-96. . . . . 4399

El de Sineu id. id. el padron industrial para id. . . . . 4399

El de Santañy publico lo mismo. 4400

Los de Mercadal y Sta. Maria anuncian subastas de uno á tres años para el arriendo de todas las especies sujetas al impuesto de consumos. . . . . 4400

El de Escorca convoca á los cosecheros y fabricantes para ver de hacer efectivo el cupo de consumos. . . . . 4400

La Alcaldía de Palma dicta providencia contra los morosos al pago de tercer trimestre del arbitrio sobre puertas y mostradores. . . . . 4400

El Ayuntamiento de id. anuncia subasta para el arriendo del Impuesto de consumos. . . . . 4400

El mismo publica estado de los gastos causados durante la semana anterior al 18 Marzo último en las obras que lleva por Administración. . . . . 4401

El de Buñola anuncia tener expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico. . . . . 4401

El de Binisalem id. id. el padron industrial para el id. . . . . 4401

El mismo y el de Alcudia id. subastas para el arriendo del impuesto de consumos. . . . . 4401

Los de Algaida, San Juan, Campanet, Llubi, Bñalbufar y Sineu anuncian lo mismo. . . . . 4402

El de Palma hace público el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza, expropiaciones y créditos personales contra dicho Ayuntamiento. . . . . 4402

El mismo publica estado de los gastos causados durante la semana anterior al 26 de Marzo último, en las obras que lleva por Administración. . . . . 4402

El de Villa-Carlos anuncia estar vacante la plaza de Médico cirujano de dicha villa. . . . . 4402

El de Buñola id. id. la de Oficial Sache de dicha villa. . . . . 4402

Los de Campanet y Alcudia manifiestan tener expuesto al público el padron industrial. . . . . 4402

El de Lluchmayor id. id. los apéndices al amillaramiento para el próximo año económico. . . . . 4402

El mismo convoca á los cosecheros, fabricantes y demas para

ver de hacer efectivo el cupo de consumos. 4402  
El de Son Servera publica la cuenta de caja correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio corriente. 4402  
El de Santa Margarita id. la lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores. 4403  
El de Escorca anuncia haber expuesto al público a sus efectos el padron industrial. 4403  
El de Selva anuncia lo mismo. 4404  
Los de Lloseta y Costitx anuncian subastas. 4404  
El de Montuiri publica lista electoral definitiva para el nombramiento de compromisarios para la elección de Senadores. 4404  
El de Fornalutx extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre del actual ejercicio. 4404  
El de Inca manifiesta tener expuesto al público el presupuesto ordinario para el inmediato ejercicio económico. 4405  
Los de Mercadal, Alayor, Escorca y Villa-Carlos anuncian subastas. 4405  
El de Montuiri publica la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente año económico. 4405  
El de Escorca id. id. correspondiente al 2.º id. del id. 4405  
La Alcaldía de Palma manifiesta tener expuesto al público el proyecto de urbanización del barrio de Son Español. 4406  
La de Andraix cita, llama y emplaza al mozo del alistamiento del año actual Antonio Sanz Palou. 4406  
Los Ayuntamientos de Inca, Porreras y Lluchmayor anuncian subastas. 4406  
El de Puigpuñet invita a los cosecheros y fabricantes para formalizar conciertos para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos. 4406  
El de Muro manifiesta tener expuesto al público el padron industrial. 4406  
Los Ayuntamientos de María, Mahón y Establiments anuncian subastas. 4407  
Los de Lloseta y Alayor manifiestan tener expuesto al público el padron de cédulas personales. 4407  
El de Pollensa llama a los cosecheros y fabricantes en especies de consumos para celebrar conciertos. 4407  
El de Montuiri publica la cuenta de caja correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio en curso. 4407  
La Alcaldía de Palma hace público que el día 6 de Mayo efectuará el 4.º sorteo de Obligaciones municipales y el 8.º de Bonos de la 3.ª emisión. 4408  
Los de Son Servera y Campanet manifiestan tener expuesta al público la matrícula industrial. 4408  
Los de Binisalem, Petra y Esporlas anuncian subastas. 4408  
El de Montuiri convoca a los cosecheros, fabricantes y demas para celebrar conciertos parciales o gremiales. 4408  
El de Deyá publica lo mismo. 4409  
El mismo y el de Porreras manifiestan tener expuesta al público el padron industrial. 4409  
El de Puigpuñet anuncia subasta de las especies sujetas al impuesto de Consumos. 4409  
El de Santa Margarita id. la vacante de Secretario de dicha Corporación. 4409  
Los de Esporlas y Lluchmayor citan a dos mozos declarados prófugos pertenecientes al alistamiento del año actual. 4410  
El de Mercadal anuncia subasta de líquidos y carnes. 4410  
El de Andraitx convoca a los co-

secheros y fabricantes para estipular conciertos. 4410  
Los de Escorca y Villa-Carlos manifiestan tener expuesto al público el padron de cédulas personales. 4410  
El de Santañy publica la cuenta de caja correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio corriente. 4410  
**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
Hace saber que D. Bernardo Gomila y otros han presentado un recurso contencioso contra el repartimiento formado por el Ayuntamiento para el cobro del arbitrio extraordinario sobre carruajes. 4401  
Publica los nombres de los Jurados que deben entender en las causas que han de verse durante el próximo cuatrimestre y los locales y días en que han de tener lugar los juicios. 4409  
**JUZGADOS**  
El de Inca por medio de cédula notifica a Martín Suau Salas el estado de autos de las fincas que tiene embargadas. 4398  
El de Mahón emplaza a los hermanos D. Victor y D. Vicente Simó Faner y su sobrino D. Vicente Simó Reyes para que comparezcan en dicho Juzgado. 4399  
El de Palma cita y emplaza a los hermanos del difunto D. Luis Riera Oliver. 4400  
El mismo publica un fallo declarando en rebeldía a D.ª Ana Ferrer y Ferragut. 4401  
El mismo saca a pública subasta una finca embargada a doña María Gual y de Veri. 4401  
El mismo id. varias id. como de propiedad de D. Jaime Castell y Ramis. 4401  
El mismo id. la mitad indivisa de un precio perteneciente a D.ª Gertrudis Humbert y Burguer. 4401  
El mismo id. una finca perteneciente a D. Sebastian Oliver y Font y a los hermanos Oliver y Riutord. 4401  
El de Manacor id. varias fincas pertenecientes a Pedro José Santandreu y Serra. 4401  
El mismo llama a los que se crean con derecho a la herencia de Sebastiana Fullana Lladó. 4401  
El mismo saca a pública subasta por segunda vez varias fincas embargadas a Pedro Juan Carbonell y Gual. 4401  
El mismo id. varias id. embargadas a Andres Burguera y Bonet. 4401  
El mismo id. una idem embargada a los hermanos Oliver y Riutord. 4401  
El de Inca cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de D. Andrés Llabrés y Ferrer. 4401  
El de Palma por medio de cédula cita a los acreedores de doña Margarita Perelló y Pol. 4401  
El mismo llama a los herederos o causahabientes de D. Antonio Bosch y Barceló. 4402  
El mismo hace saber a los que tienen anotados embargos sobre las fincas de D. Juan Luis Gomila y Pujol vá procederse a su avalúo y subasta. 4402  
El de Manacor cita a los acreedores de los concursados Julian Ferrer Grimalt y José Picó Bonniu para que se presenten con sus créditos a la Junta General para el nombramiento de Síndicos. 4402  
El de Ibiza saca a subasta varias fincas embargadas a José Ramón y Rosselló. 4402  
El de Palma por medio de cédula requiere a D. Guillermo Rosselló y Dezcallar presente los títulos de propiedad de las fincas de la herencia de su hermano D. Francisco. 4402

El mismo saca a subasta por segunda vez varias fincas embargadas a D. Miguel Reines y Homar. 4403  
El de Manacor expide una certificación de una sentencia recaída contra Jaime Mayoh y Rosselló. 4404  
El de Palma publica la sentencia recaída en los autos liberación de gravámenes del predio Son Tia Janer de Algaida. 4405  
El mismo id. el fallo de una sentencia declarando ausente a Lorenzo Ramonell y Sampol. 4405  
El de Manacor saca a pública subasta una finca embargada a Margarita Pascual y Galmés. 4405  
El de Inca id. una id. de Antonio Mascaró y Reus. 4405  
El de Ibiza requiere a Mariano Escandell y Torres a que presente los títulos de propiedad de la hacienda que le fué embargada. 4405  
El de Palma hace saber a los herederos y causahabientes de José Sala Palmer el estado de autos del predio embargado a D. Antonio Riera y Oliver. 4406  
El mismo saca a subasta varios semovientes embargados a don Bernardo Vicens y Morey. 4407  
El mismo id. una finca perteneciente a don Pedro Simonet y Rosselló. 4408  
El mismo cita, llama y emplaza a D. Ramón Trugillo y don Juan Bautista Sala. 4309  
El mismo por medio de cédula cita a D. Guillermo Rosselló y Dezcallar para que comparezca en dicho Juzgado. 4409  
El de Manacor saca a subasta varias fincas propias de José Forteza y Picó. 4409  
**JUZGADOS MUNICIPALES**  
El de la Lonja cita a D. Juan Clarós al objeto de celebrar un juicio verbal. 4398  
El de Mahón anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 4402  
El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Marzo próximo pasado. 4402, 4409 y 4410  
El de la Lonja publica lo mismo. 4403, 4407 y 4408  
El mismo id. el fallo de una sentencia en que se condena a don Juan Clarós al pago de cierta cantidad. 4405  
El mismo saca a pública subasta una finca propia de Jorge Martorell y Llinás. 4408  
**COMISARIAS DE GUERRA**  
La de la plaza de Palma anuncia subasta para contratar por un año, el suministro de la carne de vaca, que sea necesaria para consumo del Hospital militar de dicha plaza. 4400  
La misma manifiesta se admitirán proposiciones, con muestras de artículos de inmediato consumo para el servicio del antedicho Hospital y Factorías de dicha plaza. 4402 y 4409  
La de la plaza de Mahón manifiesta lo mismo para el servicio de su Hospital. 4408  
**FACTORIAS MILITARES**  
La de Utensilios de Palma publica nota de las compras verificadas durante el mes de Marzo próximo pasado. 4405  
La de Subsistencias de id. publica lo mismo id. 4405  
La de Utensilios de Mahón id. id. de las id. verificadas durante la 1.ª decena del corriente mes. 4407  
La de Subsistencias de id. publica lo mismo. 4409  
La de Utensilios de id. manifiesta se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servi-

cio de dicha Factoría. 4409  
La de Subsistencias de id. manifiesta lo mismo. 4409  
**JUNTA ECONOMICA**  
del parque de Artillería de Palma. Anuncia que no habiendo dado resultado las subastas para la venta de pólvoras inservibles, invita a las personas a quienes pueda convenir la adquisición de alguna cantidad. 4409  
**RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES**  
Anuncian los días que tendrán abierta la cobranza correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico. 4410  
**AJENTES EJECUTIVOS**  
El del partido judicial de Manacor anuncia subasta de fincas embargadas a deudores de la Contribución Territorial. 4401, 4405, 4406, 4407 y 4408  
El de la 1.ª zona de Palma anuncia lo mismo. 4406, 4407 y 4408  
**CAMBIO MALLORQUIN**  
Convoca a los Sres. Accionistas a Junta General extraordinaria para el día 10 del actual. 4398  
**CAJA DE AHORROS**  
y monte de piedad de Baleares. Anuncia subasta de las garantías de los préstamos efectuados, y cuyos vencimientos están incluidos hasta 30 de Junio de 1894. 4401  
**LA SOLIDEZ**  
Publica el balance cerrado en 31 Diciembre del año último. 4403  
**PRESIDENCIA**  
**DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
Publica R. D. admitiendo la dimisión al Gobernador D. Victoriano Guzman Rodríguez y nombrando en su lugar a don Francisco Javier Beranger. 4400  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
Publica R. O. C. concediendo la exención del servicio militar a los individuos de la Congregación de San Alfonso de Ligorio. 4407  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
Publica Exposición, R. D. e Instrucción del procedimiento para endemizar a las corporaciones civiles de la venta de sus bienes desamortizados. 4398  
Otra id. id. sobre condonaciones de Contribuciones a las propiedades castigadas por calamidades extraordinarias. 4408  
**MINISTERIO DE MARINA**  
Publica Reales ordenes declarando el naufragio del crucero *Reina Regente*, y el acuerdo disponiendo sean abonadas a las familias de los naufragos que relaciona, tres mensualidades de todos sus goces de embarco. 4407  
**MINISTERIO DE LA GUERRA**  
Publica R. O. C. disponiendo se reconozcan los créditos de abonos de alcances y ajustes finales de la Deuda de Cuba, correspondientes al regimiento infantería de Andalucía, id. id. de Cuba y segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas 4398, 4402, 4404 y 4410  
Anuncia convocatoria a oposiciones para plazas de oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar. 4400  
Publica Exposición y R. D. concediendo indulto de las penas y correctivos a los desertores y prófugos del ejército. 4407  
**PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.**

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTAFÉ

Segundo trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Data por pagos verificadas en igual trimestre.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas (Pesetas), Operaciones realizadas en este trimestre (Pesetas), and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre (Pesetas). Includes INGRESOS and CARGO sections.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas (Pesetas), Operaciones realizadas en este trimestre (Pesetas), and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre (Pesetas). Includes PAGOS and DATA sections.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santafé á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santafé á 31 Diciembre de 1894.—El Regidor Interventor, Andrés Caldentey.

—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Verger.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 de Enero último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 8 del corriente S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 569 créditos números 709 á 831, 833 á 924, 926 á 1.012, 1.014 á 1.063, 1.065 á 1.079, 1081 á 1.218 y 1220 á 1.283 de la relación 3.ª adicional á la 72 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas

por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste, en la relación y en el cómputo de intereses;

Table with 6 columns: Números, Capital rectificando (Pesos), Intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), and 35 por 100 (Pesos). Lists credit numbers and their corresponding amounts.

cuyos 569 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 80.847'74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 16.693'17 por los intereses devengados; en junto, 97.540'91, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 34.163 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 34.163 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor ...

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Large table with 2 columns: Number and Name. Lists 569 credit numbers and names of the interested parties, such as Santiago Alonso Alvarez, Francisco Ayer Cueva, etc.

853	Antonio Fuentes Fernández	79'35	949	Enrique López Martín	30'64	1045	Indalecio Marquinez Martí- nez.	75'16	1139	Fernando Pérez González	63
854	Jacinto Franco Martínez	60'32	950	Francisco Liñán Pérez	5'64	1046	Matías Marcos Martín	77'25	1140	Francisco Perul Sarria	80'89
855	Nicolás Fuentes Bordonobal	69'20	951	Lorenzo Lara Moreillo	27'84	1047	Santiago Martínez Fraguas	71'35	1141	Francisco Pérez Fernández	64'46
856	Ramón Fuentes Suárez	80'89	952	Dámaso López Martínez	14'72	1048	Teodoro Marcos Montero	70'21	1142	Elias Pérez Casalla	63'98
857	Manuel Fernández Crespón	130'74	953	Rafael López Fernández	10'51	1049	Enrique Martín Rivert	52'69	1143	Agustín Pérez del Rio	65'97
858	Lázaro Fernández Díaz	80'89	954	Santiago Landra Pedrao	12'83	1050	Manuel Morote Solur	61'21	1144	Antonio Pablo Calle	63'79
859	Alejandro Fresco Cuesta	67'27	955	Sinfiriano López Ortiz	69'97	1051	Juan Merino González	79'62	1145	Santiago Pérez Nestal	80'89
860	Félix Fernández Rojas	79'62	956	Rafael López Sánchez	51'63	1052	Mariano Muñoz Gómez	64'33	1146	Juan Pérez Gamir	63'70
861	Francisco Francisco Diéguez	80'89	957	Manuel López Silvent	49'44	1053	Francisco Marin Robles	55'28	1147	Bautista Piedra Soria	78'98
862	Antonio Fernández Morlas	93'03	958	Benigno León Romero	77'71	1054	Angel Moreno Martín	145'11	1148	Juan Pinilla Vallejo	80'89
863	Andrés Fernández López	69'19	959	Andrés Lis López	53'92	1055	Ambrosio Martínez Rico	64'33	1149	Felipe Palacios Mul	6'76
864	Facundo Fraile Hernández	87'28	960	Dionisio López Martínez	63'70	1056	José Montes Ramos	9'42	1150	Aureliano Portela Pérez	27'94
865	Antonio Fernández Navarro	34'14	961	Juan Lamiel Escorihuela	77'71	1057	Lorenzo Moreno Moreno	18'08	1151	Jenaro Pérez Cardin	66'66
866	Prudencio Fernández	80'89	962	Juan Lario Navarro	64'33	1058	Antonio Moreno Puentes	69'34	1152	Eugenio Pérez Rodicios	70'63
867	Enrique García Rodríguez	77'64	963	Juan López Muñoz	76'44	1059	Eugenio Mardóñez González	4'30	1153	Ramón Prisco Cajigal	75'48
868	Ignacio Guisado Expósito	16'36	964	Pedro Lozano Pérez	64'33	1060	Domingo Moreno Ferrer	27'84	1154	Pascual Polo Macipe	61'13
869	Agustín González Muñoz	39'28	965	José Lerca Rodas	64'33	1061	Domingo Moreno Recio	17'11	1155	Nicasio Pinillos Bangochea	36'67
870	Antonio Gantes Correa	34'67	966	Plácido López López	63'60	1061	Rafael Martínez Minguez	52	1156	Manuel Quintero Balagones	45'93
871	Mariano Gómez Lozano	27'79	967	Pedro Lidón Sota	70'70	1063	Fernando Moral Alva	14'23	1157	Diego Ruiz Alfuer	73'25
872	Gabriel García Prieta	50'29	968	José Luna Peña	55'21	1064	Jesé Montero Pozaco	63'70	1158	Paulino Romero Garcia	80'89
873	Fernando García Palacios	41'85	969	Manuel López Ponce	69'49	1065	Antonio Najarro Moreno	53'85	1159	Andrés Rodríguez Flores	70'09
874	Julián García García	130'74	970	Francisco Lirola Peralta	80'89	1066	Tomás Núñez Sopena	80'89	1160	Gregorio Robledo Parra	80'89
875	Joaquín González Sobrino	16'89	971	Martín Lazaga Ruin	29'87	1067	Juan Navarro Irazza	47'46	1161	Clemente Roa Gainzarain	35'39
876	Servando García Robles	4'59	972	Antonio Llopis Martín	78'35	1068	Antonio Noguerras González	70'65	1162	Donato Ranedo Angulo	88
877	Miguel González Fernández	80'89	973	Antonio Luque Expósito	70'93	1069	Juan Nues Aguilar	64'51	1163	Francisco Ramos Carrasco	57'08
878	Isidoro García Alvarez	81'93	974	Gregorio Loza Miquel	64'19	1070	Cipriano Navarro Parral	61'16	1164	Eustaquio Roncales Mayón	63'70
879	Constantino Gómez García	71'98	975	Antonio Lázaro Callado	22'79	1071	Nicolás Navarro Expósito	70'70	1165	Bartolomé Romanca Rios	18'25
880	Diego Gálvez Galipienzo	80'89	976	Mariano López Crespo	80'89	1072	Antonio Navarro Castillo	79'66	1166	Juan Riscos Salmero	80'89
881	Esteban Gálvez López	55'12	977	Manuel López González	31'85	1073	José Naredo Llaniella	47'10	1167	José Reyes Blanco	29'75
882	Miguel García Falagán	67'52	978	Santiago López Caso	63'70	1074	Ramón Ortega Luque	29	1168	Miguel Reduán Chiquillo	39'46
883	Vicente Jiménez Gutiérrez	80'89	979	Agustín Lisboa Albao	157'54	1075	Frutos Ortega Ugarte	111'17	1169	Eduardo Reyes Guitán	69'12
884	Ciriaco García Santamaría	87'67	980	Alonso Luque Manuel	31'19	1076	Sanda'lio Olmo López	21'21	1170	Simón RamirezGranado	56'31
885	Matías González González	80'89	981	Francisco Mouso Gregori	79'62	1077	Jaime Ortega Hernández	63'94	1171	Pascual Ramirez Martínez	78'01
886	Lorenzo García Campos	34'67	982	Cesáreo Mato de Vega	36'83	1078	Francisco Ortola Pineda	53'55	1172	José Ramos Gallego	75'11
887	Antonio Gómez Caro	64'33	983	Ramón Moirón Fernández	14'02	1079	José Orriola Bonastre	78'98	1173	José Rivera Incógnito	64'33
888	Domingo García Volante	78'98	984	Ramón Mateo Escribano	11'88	1080	Miguel Ortiz Barcin	33'74	1174	Manuel Riego Vega	63'70
889	Manuel Gallego Rodríguez	75'16	985	Gabriel Montilla Montilla	3'55	1081	Santos Otero Villamos	33'78	1175	José Rosario Moreno	80'89
890	Francisco González Alvarez	70	986	Juan Mitjans San Martín	25'57	1082	Francisco Oller Torres	79'61	1176	Guillermo Rodríguez García	63'56
891	Manuel González Alvarez	80'89	987	Francisco Moya Peña	9'23	1083	Francisco Ortiz Molina	14'93	1177	Joaquín Roich Escolá	80'89
892	Florencio Jiménez González	113'63	988	Gregorio Martín Velasco	46'22	1084	Francisco Ortiz Caballero	22'49	1178	Manuel Rodríguez González	80'89
893	Manuel Gómez Abad	63'70	989	Alejo Martínez Latorre	25'65	1085	Manuel Ortiz Garcia	8'40	1179	Juan Rodríguez Zanoza	80'89
894	Lucas Gasco Sánchez	80'89	990	Antonio Marín Franco	4'16	1086	Juan Ojedo Gálvez	22'54	1180	Timoteo Rodríguez Parras	63'70
895	Manuel Garrido Incógnito	96'01	991	Miguel Martín Segovia	27'27	1087	Ramón Pitada Bonat	80'02	1181	Pedro Rodrigo González	65'78
896	Mariano Guadalupe Vaca	73'39	992	Antonio Martín García	63'70	1088	Loreto Prieto Millán	57'74	1182	Juan Rodríguez Rueda	79'62
897	Faustino González Cienfuegos	80'89	993	Vicente Mora Baldó	80'89	1089	Emilio Pérez Gutiérrez	83'12	1183	Fermin Ruiz Andrade	80'89
898	Pedro González Astudillo	52'53	994	Marcelino Montejo Arnáez	77'71	1090	José Pousa Lagute	80'89	1184	Patricio Rueda Almansa	62'03
899	Pedro García Alonso	60'33	995	Feliz Morales Muchamán	75'71	1091	Pedro Peña é Iván	80'88	1185	Manuel Ruiz Cuevas	78'98
900	Francisco Gómez Ríos	69'06	996	Antonio Menis Macías	72'77	1092	Silvestro Patiño García	08'89	1186	Eugenio Rey Vazquez	36'12
901	Plácido García Fernández	80'89	997	Pascual Mateo López	40'44	1093	Manuel Prado López	78'98	1187	Francisco Ruiz Pascual	64'97
902	Francisco García Alvarez	80'89	998	Rafael Mir Pueyo	68'30	1094	Pedro Prados Boninos	64'75	1188	José Ruiz Martín	80'89
903	Manuel González Blanco	76'36	999	Andrés Molina Romero	80'89	1095	Joaquín Prado Núñez	46'67	1189	Bonifacio Rios Herrero	52
904	Rosendo García Diaz	80'89	1000	Feliciano Miguel Cubero	80'89	1096	Luis Prado Martín	47'90	1190	Isidoro Romero Blanco	39'71
905	José García Sironi	67'07	1001	Francisco Moret Montes	70'17	1097	Narciso Pascual Zazo	46'67	1191	Manuel Romero Burgos	11'15
906	José Gantes Mosat	78'98	1002	Cipriano Morales Ríos	43'40	1098	Leandro Pineda Cubells	47'90	1192	Manuel Rascon Martín	22'07
907	Pedro González Ibañez	72'23	1003	Jaime Mezquida Cañellas	80'89	1099	Francisco Paula Expósito	79'62	1193	José Rio Expósito	40'44
908	Pascual Jiménez Sastre	66'44	1004	Juan Miranda Martínez	68'15	1100	Francisco Patricio Caballero	32'07	1194	Domingo Ramirez Lucha	80'89
909	Pablo Grande Grande	75'16	1005	Juan Moreno Real	37'64	1101	Francisco Paulo Cobos	42'63	1195	Rogelio Román Bultrago	130'74
910	Juan Jiménez Joda	77'71	1006	Manuel Miguel Expósito	74'91	1102	Francisco París Méndez	78'98	1196	Regino Romero Mayoral	35'66
911	Narciso Gil Pozo	96'91	1007	Patricio Muñoz Velasco	56'15	1103	Felipe del Prado	99'64	1197	Ramón Rodríguez Rodri- guez	80'80
912	Ramón Gómez López	85'79	1008	Rafael Maslera Fernández	53'76	1104	Juan Pastor Cano	21'53	1198	Sebastián Robles Moran	114'27
913	Manuel González Fernández	80'89	1009	Severo Meira Díaz	23'11	1105	Bernabé Perujo Sánchez	7'24	1199	Cándido Robledo Jiménez	80'89
914	Luis García Sanz	40'44	1010	Andrés Marín Segura	72'43	1106	Manuel Peña Luque	5'96	1200	José Simón Fresno	59'40
915	Juvenal García Martín	80'89	1011	Ascensión Melero Crespo	60'76	1107	Hilario Palacios Expósito	67'74	1201	Juan Suárez Incógnito	80'89
916	Germán Gómez Comínero	96'01	1012	Alberto Manriqué Piñon	79'19	1108	Benito Porras Maniego	64'30	1202	Francisco Soler Macías	80'89
917	Antonio Jiménez Martín	78'98	1013	Apolonio Mayoral Cortizo	35'71	1109	Miguel Pujol Clavería	70'10	1202	Francisco Sáez López	56'87
918	Marcos Gil Arévalo	74'98	1014	Estanislao Márquez Pons	08'89	1110	José Pérez Ferreso	80'89	1204	Florentino Soriano García	87'09
919	Cirilo García Pablo	96'01	1015	León Mansilla Hernández	91'91	1111	José Pulido Pérez	69'63	1205	Cayetano Sastre Tomás	72'97
920	José Jiménez Pavón	18'04	1016	José Mandi Papi	75'70	1112	Antonio Pardo Alvarez	64'57	1206	Basilio Serrano Granada	96'01
921	D. Mariano Gil Alcázar	209'75	1017	Segundo Mateo Ruiz	78'35	1113	Pedro Pérez Pascual	80'89	1207	Angel Santos Expósito	52
922	Manuel Hierro Zafrá	12'83	1018	Francisco Marín Rubert	77'71	1114	Andrés Peña Miñarro	59'61	1208	Antonio Sánchez Jimenez	58'17
923	Juan Herraz Garcia	61'10	1019	Demetrio Martínez Marín	30'72	1115	Pedro Paraleda Rodríguez	80'89	1209	Silvestre Sanz Lledó	29'40
924	Ildefonso Huertas Polo	9'36	1020	Ignacio Martín García Her- nández	59'81	1116	Antonio Prieto Velles	73'60	1210	Julián Félix Sánchez Sán- chez	80'89
925	Mariano Herrero Martín	71'34	1021	Manuel Martínez Valeriano	68'55	1117	Juan Poza Garcia	69'15	1211	Vicente Saciani Guruchaga	35'07
926	Manuel Heredia Muñoz	77'71	1022	Roque Martínez Alvarez	52'76	1118	Francisco Puertola Casquillo	59'58	1212	Juan Santos Marcio	68'13
927	Juan Herrera Sospedra	79'81	1023	Emilio Martínez Rodriguez	4'94	1119	Tomás Pellica Jorge	80'89	1213	Francisco Suárez Panlete	90'75
928	Justo Hiján Huson	67'42	1024	Antonio Martos Gallego	79'86	1120	Daniel Puig Fabregat	63'56	1214	Francisco Sanfusó Crespo	63'70
929	Francisco Hidalgo Cardillo	54'47	1025	Nicolás Martínez Hermoso	4'81	1121	Victoriano Piñuelo García	29'43	1215	Francisco Sánchez Samatia	78'30
930	Reyes Hernández Pinto	80'26	1026	José Martín Pastor	76'57	1122	Manuel Ponsado Seijas	24'86	1216	Ramón Solsona Belles	71'86
931	Rafael Hernández Fenas	66'85	1027	Esteban Martín Durán	52'93	1123	Santos Prieto Alvarez	17'15	1217	Ramón Santino Crespo	47'29
932	Antonio Hernández Cabrero	77'07	1028	Casimiro Muñoz Gil	80'89	1124	Francisco Paronella Biornes	89'79	1218	Pedro Saura Garcia	80'89
933	Antonio Izquierdo Prado	54'83	1029	Aguedo Melado Ramillete	61'20	1125	José Peralta Mesa	21'26	1219	Joaquín Salas Pérez	77'93
934	Fernando Iglesias Caro	8'68	1030	Agustín Mulet Ramos	67'09	1126	Domingo Pérez Ferreira	20'96	1220	Severiano Sánchez Moreno	38
935	Francisco Iglesias Díaz	64'33	1431	Agustín Moreno Igual	72'61	1127	Pedro Pardo Garcia	16'28	1221	Rufo Salmerón Serrano	77'44
936	Francisco Ibañez Roldán	80'89	1032	Juan Magán Martínez	78'98	1128	Juan Pascual Mata	18'67	1222	Pascual Segarra Riera	65'62
937	José Isobar Gallinan	80'89	1033	Manuel Macías Parada	80'89	1129	Marcelino Porras Garcia	21'33	1223	Lope Sastre Garcia	76'26
938	Fernando Ibarroyen Martie- rena	22'12	1034	Roque Muñoz Melero	80'89	1130	Cristóbal Puma Muñoz	12'21	1224	Manuel San Pedro Oliva	49'33
939	Juan Ibañez Martín	64'34	1035	Francisco Matilla Martínez	80'89	1131	Manuel Panizo Cuadrado	33'29	1225	José Samper Nogales	8'43
940	Segundo Iglesias Incógnito	76'44	1036	Vicente Morales Laina	80'89	1132	Manuel Parrado Rodriguez	11'03	1226	Mariano Sacristan Paulet	43'06
941	Antonio Jaime Ramirez	202'98	1037	José Melcón Garcia	80'89	1133	Luis Pérez Alfaro	80'89	1227	José Serrano Hijes	40'44
942	Simón Judas Alberto	25'87	1038	Manuel Martínez Ruiz	80'89	1134	Victoriano Palacios Valls	100'38	1228	Antonio Sánchez Salba	16'57
943	Vicente Juárez Llorent	63'70	1039	Tomás Moreno Martín	80'89	1135	Agustín Paramén Ferragut	78'98	1229	Juan Terrer Perucha	80'89
944	Juan Justo Pérez	87'67	1040	José Maya Cabrilla	69'25	1136	José Pedreira Enrique In- cógnito	80'89	1230	Bartolomé Tormo Gómez	33'85
945	Antonio Julves Tolosa	56'46	1041	Pedro Matarranz Garcia	97'43	1137	Juan Pérez Ugarto	130'74	1231	Juan Tomas Aragoncillo	80'85
946	Melitón López Vicente	79'62	1042	Juan Mayor Galián	77'09	1138	Guillermo Perdiguero He- rranz	96'01	1232	Juan Torno Carrasco	50'22
947	Benito Lerrameta Arpe	42'86	1043	Setero Matute Esteban	94'87				1233	José Turga Borrás	80'89
948	Juan López Martín	41'08	1044	Miguel Martínez Garcia	47'06						



- 1234 Juan Torres Latorres. . . 63'70
- 1235 Julio Torres y Juan. . . 55
- 1236 Fermín Tejada Gil. . . 101'56
- 1237 Ramón Taboada Balvia. . . 89'17
- 1238 Pedro Trampelich. . . 80'89
- 1239 Servando Toval García. . . 80'89
- 1240 Jerónimo Torres Llobregat. . . 25'77
- 1241 Manuel Teiredo Borrao. . . 4'18
- 1242 Manuel Torres Hijera. . . 11'11
- 1243 Florencio Torres Ortega. . . 21'31
- 1244 José Trilles Cepica. . . 54'28
- 1245 Antonio Toribio Armentero. . . 9'03
- 1246 Francisco Torres García. . . 6'37
- 1247 Manuel Ula Albiols. . . 63'70
- 1248 Hilario Uvieta Goñi. . . 46'11
- 1249 Mariano Uubán Murrieta. . . 64'40
- 1250 Manuel Urnia Rivera. . . 40'95
- 1251 Juan Ural Ranero. . . 17'33
- 1252 Saturnino Urquiza Anarquía. . . 20'03
- 1253 Venancio Valentin Hernández. . . 96'01
- 1254 Inocente Cadillo Herranz. . . 27'72
- 1255 Vicente Villanueva Ferrer. . . 27'43
- 1256 Enrique Valdivieso Rubio. . . 68'61
- 1257 Ramón Viana Conde. . . 37'35
- 1258 Jacobo Vivero López. . . 63'70
- 1259 Juan Victoriano Ibáñez. . . 58'81
- 1260 Felipe Vera Santa María. . . 80'89
- 1261 Saturnino Vicente Bayona. . . 70'67
- 1262 Pedro Vega Rías. . . 80'89
- 1263 Melchor Villafaña García. . . 64'50
- 1264 José Villalva Martín. . . 77'08
- 1265 Enrique Valls Garriga. . . 40'87
- 1266 Francisco Valero Muñoz. . . 89'15
- 1267 Félix Valcárcel Rodríguez. . . 80'89
- 1268 Froilán Valentin Serrano. . . 72'61
- 1269 Eduardo Villar González. . . 44'42
- 1270 Bonifacio Vinuesa Pulido. . . 80'89
- 1271 Miguel Velasco Rubio. . . 38'11
- 1272 Joaquín Valch Vidal. . . 23'55
- 1273 Balbino Villanueva Opeilar. . . 40'44
- 1274 Eduardo Zapata Rosa. . . 127'65
- 1275 Eduardo Zamora Ibáñez. . . 89'51
- 1276 Antonio Zaragoza Lalicia. . . 64'91
- 1277 Mariano Zazurca Seas. . . 71'47
- 1278 Lucio Zumel Erizo. . . 73'76
- 1279 Manuel Zaragoza Peris. . . 30'52
- 1280 Víctor Zazo Lerma. . . 16'39
- 1281 Antonio Zafón Mas. . . 15'55
- 1282 José Antonio Lamas. . . 19'99
- 1283 Alfonso Fuentes Egea. . . 45'50

Madrid 9 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 21 Marzo.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo expuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la núm. 43 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, que asciende á 109'54 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 38 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Julio de 1890 y Real decreto de 45 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 38 pesos 33 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden tras-

lado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 9 de Marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 4 Apolinar Díaz Dulce. . . 38'33
- Madrid 9 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 2.<sup>a</sup> adicional á la núm. 50 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Cortés, que asciende á 101'21 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 35 pesos 42 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 35 pesos 42 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 46 D. Francisco Hollo Urriza. . . 35'42
- Madrid 9 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha

tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos, números 131, 142, 317, 319 á 322 y 324 á 347 de la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 3 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Principe, después de hecha la siguiente división en el del núm. 317 por pertenecer á la viuda y á un hermano del causante y haber sido reclamado en distintas fechas; para el hermano del causante; capital 453'33 pesos; intereses desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1882, 122'39; total, 575'72; 35 por 100, 201'50; para la viuda de dicho causante: capital, 90 pesos sin intereses por haberse hecho la reclamación en Abril de 1891; 35 por 100, 31'50; cuyos 31 créditos con la mencionada rectificación, ascienden á 4.111'37 pesos por los intereses devengados; en junto, á 5.105'84, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.786 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. E., acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.786 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 319 Antonio Arraya Gallardo. . . 21'25
- 320 Francisco Amor Fernández. . . 37'02
- 321 Luciano Ausín Ruiz. . . 67'06
- 322 Antonio Buides Regueira. . . 53'56
- 323 Joaquín Blanco Remón. . . 33'19
- 324 José Blanco Fernández. . . 79'97
- 325 José Borrajo Raimundo. . . 37'70
- 326 Marcos Vilar García. . . 51'64
- 327 Tomás Ballesteros Ballesteros. . . 46'22
- 328 Diego Díaz Pérez. . . 46'22
- 329 José Felu Figueras. . . 24'45
- 330 Manuel Fuentes Lara. . . 40'44
- 331 Bernardo García Expósito. . . 19'51
- 332 José Gisbert Dicort. . . 62'16
- 333 Ramón Ibáñez Artiz. . . 143'62
- 334 Aquilino Laguna Rodríguez. . . 11'55
- 335 D. Alejo López Chacón. . . 125'07
- 336 Pedro López Ramírez. . . 16'66
- 337 D. Ricardo Llorente Garcé. . . 232'82
- 338 Cristóbal Mudarra García. . . 19'42
- 339 Antonio Martínez González. . . 27'29
- 340 Julián Martín Martín. . . 19'58
- 341 Manuel Muñoz Expósito. . . 68'78
- 342 Isaac Porto Paradela. . . 22'08
- 343 Pedro Pizarro Delgado. . . 30'48
- 344 Torcuato Porcel Casas. . . 38'46
- 345 Francisco Rojas Santiago. . . 17'33
- 346 José Roch Rosselló. . . 31'07
- 347 Pedro Seijas Martínez. . . 31'80

Madrid 11 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 25 Marzo.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 33 créditos números 401, 492, 494 á 507, 509 á 517 y 519 á 526 de la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la núm. 21 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Números.	Capital	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	rectificado.			
514	151'83	37'35	189'78	66'42
521	39	10'53	49'53	17'33

cuyos 33 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.227'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 677'71 por los intereses devengados; en junto, á 3.905'49, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.366 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.366 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 491 Bonifacio Aguayo Cuevas. . . 5'77
- 492 José Alabart Roca. . . 11'01
- 493 Manuel Amaya Martínez. . . 18'41
- 494 Antonio Ballester Arán. . . 22'87
- 495 Alonso Villalobos Cabezado. . . 2'36
- 496 Antonio Blanco Cañizarez. . . 89'08
- 497 Bartolomé Vigo Longo. . . 28'89
- 498 José Vilches Lizana. . . 15'28
- 499 José Vives Ballesteros. . . 59'43
- 500 Juan Castillo Vilote. . . 52'70
- 501 Manuel Cola Balado. . . 40'57
- 502 Mauricio Cruz Expósito. . . 69'41
- 503 Casimiro Dominguez Magdaleno. . . 93'01
- 504 Antonio Varela Prada. . . 32'35
- 505 Macario Dueñas Sevillano. . . 25'10
- 506 Jerónimo Fernández López. . . 41'58
- 507 Lino Flández Fernández. . . 20'23
- 508 Blas Gil Balaguer. . . 70'70
- 509 Jenaro Garcia Cristobal. . . 9'98
- 510 José González Cardenas. . . 39'85
- 511 Juan Gómez Bruzón. . . 55'96

- 512 Juan Lorena Benitez. . . 73'89
- 513 José López Incognito. . . 40'37
- 514 Adrian Martin Fernández. . 67'48
- 515 José Mingolarra Zabala. . . 17'33
- 516 Juan Miró Mañit. . . 17'33
- 517 Pelegrin Navarro Ferrer. . . 9'62
- 518 Lorenzo Pérez Yuste. . . 38'47
- 519 Manuel Pavón Arrevola. . . 77'38
- 520 Alvaro Rubio Atienza. . . 31'76
- 521 Diego Ruiz Pérez. . . 23'11
- 522 Francisco Rodríguez Merida . 56'51
- 523 Juan Rivers Vázquez. . . 08'89
- 524 Juan Redondo Leandro. . . 49'41
- 525 Pedro Sánchez Muñoz. . . 32'28
- 526 Eugenio Moreno Gómez. . . 77'71

Madrid 19 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden de Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 36 créditos, números 480 á 485, 487 á 491, 493 á 506, 508 á 513 y 516 á 520 de la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Rey, después de rectificar el del número 489 en la forma siguiente: capital, 59'10; intereses, 15'95; total 75'05; 35 por 100, 26'26; cuyos 36 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 3.336'74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 765'37 por los intereses devengados; en junto, á 4 mil 102'11, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.435 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.435 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

*Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.*

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
480	182	10'92	192'92	67'52
481	117	31'59	148'59	52
482	468	121'32	648'82	227'08
483	182	10'92	192'92	67'52
484	117	31'59	148'59	52
485	468	121'32	648'82	227'08
486	182	10'92	192'92	67'52
487	117	31'59	148'59	52
488	468	121'32	648'82	227'08
489	182	10'92	192'92	67'52

- 490 Angel Fernández Ruiz. . . 23'11
- 491 Juan Flores Merino. . . 74'52
- 492 Juan Ferrera Cruz. . . 69'34
- 493 José Ferreiro Cristóbal. . . 23'61
- 494 Luciano Fernández González. . 23'11
- 495 Filomeno Guardado Regidor. . 23'11
- 496 Julián Gaspar Cruz. . . 57'78
- 497 Miguel García Luengo. . . 34'67
- 498 Pablo García Izquierdo. . . 58'25
- 499 Cosme Heredia Medina. . . 63'56
- 500 Miguel Iglesias Forcillado. . 26'10
- 501 Francisco Losada Heus. . . 80'89
- 502 Pascasio López Canoiva. . . 63'70
- 503 Vicente Medina Cabello. . . 12'44
- 504 Joaquín Mon Silvestre. . . 30'36
- 505 Miguel Montes Domenech. . . 8'80
- 506 Manuel Morante Villagar. . . 80'89
- 507 Valentín Nieto Blánquez. . . 46'22
- 508 Máximo Nicolás Ibáñez. . . 63'56
- 509 Ramón Nágera Gonzalez. . . 32'12
- 510 Hilario Ornillos Espino. . . 63'56
- 511 Agustín Pérez Vicente. . . 75'12
- 512 Francisco Pizarro Lara. . . 17'33
- 513 Atanasio Rodado Muñoz. . . 17'34
- 514 Julián Romero Vidal. . . 10'16
- 515 Juan Ramírez Serradell. . . 17'33
- 516 Cándido Sánchez Gorjón. . . 46'80
- 517 Francisco Soriano García. . . 78'63
- 518 Isidro Saez Fernández. . . 28'89
- 519 Ramón Sanchez Rodríguez. . . 2'71
- 520 Tomás Sánchez López. . . 19'85
- 384 Fernando Ochoa Estévez. . . 25'97

Madrid 11 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 28 y 31 Marzo.)

Excmo. Sr. En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 35 créditos números 234, 238, 343, 376, 448, 450 á 460, 462 á 466, 468, 470, á 476, 478 á 483 de la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la núm. 12 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á los escuadrones de cazadores, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en el computo de intereses y en las hojas de ajuste;

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
451	182	10'92	192'92	67'52
453	117	31'59	148'59	52
468	527'50	121'32	648'82	227'08

cuyos 35 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.422'95 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 718'70 por los intereses devengados; en junto, á 4.141'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.449 pesos 39 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.449 pesos 39 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor

publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

*Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.*

- 448 Ignacio Aparicio Anguido . . 23'11
- 449 Martín Altaviera Elvira. . . 23'11
- 450 Wolfgang Atienza Gutiérrez. . . 16'98
- 451 Fermín Bernal Diaz. . . 63'70
- 452 Antonio Carrasco Garcia. . . 17'33
- 453 Demetrio Carrero Garcia. . . 55'66
- 454 Francisco Cañon Santos. . . 68'15
- 455 Nicasio Coll Vereda. . . 17'55
- 456 Raimundo Colas Alegre. . . 7'25
- 457 Juan Durán Santos. . . 25'41
- 458 José Diaz Fernández. . . 80'89
- 459 Félix Espada Amaya. . . 31,11
- 460 Antonio Fierro Alvarez. . . 80'89
- 461 Angel Edo Beltra. . . 11'59
- 462 Francisco González Urraca . 60'25
- 463 Ulpiano Treviño Izara. . . 19'99
- 464 Manuel González Martín. . . 36'89
- 465 Remigio González Moreno . 17'33
- 466 Manuel Iglesias Alvarez. . . 18'91
- 467 Lázaro Larena Cortés. . . 33'12
- 468 D. Antonio Martínez Casabé . 238'48
- 469 Vicente Mules Ripollés. . . 32'51
- 470 Diego Molina Carrasco. . . 20'40
- 471 Julián Marmolejo Montero. . 58'65
- 472 Juan Moreno Martín. . . 40'91
- 473 José Martín Flor. . . 33'75
- 474 Lorenzo Martín Muñoz. . . 26'16
- 475 Vicente Portavales Gonzáles . 57'82
- 476 Florencio Pradas Blanco. . . 9'80
- 477 Fidel Pérez Espejo. . . 29'81
- 478 Juan Plaza Casado. . . 9'25
- 479 Félix Rodríguez Mateo. . . 4'86
- 480 Juan Ramírez Serradell. . . 60'50
- 481 Andrés Sánchez Arroyo. . . 46'21
- 482 Vicente Santos Cano. . . 80'89
- 483 Felipe Suñer Reyero. . . 25'81
- 98 José Apons Molonda. . . 72'42
- 119 Francisco Bejarano Román. . 50'66
- 134 Pedro Blasco Martín. . . 36'45
- 179 Juan Antonio Díaz Pérez. . . 102'09
- 238 Juan Galvez Lasheras. . . 16'51
- 267 Antonio Moronda León. . . 67'08
- 343 Francisco Pavón Navarro. . . 47'60
- 376 Juan Romero Sánchez. . . 30'41
- 442 Mariano Vicente Mata. . . 7'33

Madrid 11 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr. En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos comprendidos en la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento de Ingenieros despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste por haber consignado en ellas algunas cantidades por gratificaciones que no son abonables en conversión;

Número. de los créditos	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
556	148'87	40'19	189'06	66'17
994	110'50	29'83	140'33	49'11
998	186'90	44'85	231'75	81'11
1000	186'90	37'38	224'28	78'49
1002	186'90	44'85	231'75	81'11
1003	186'90	50'46	237'36	83'07

cuyos 31 créditos, con las mencionadas rectificaciones, asciendan á 4.529'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.112'59 por los intereses devengados; en junto, á 5.641'66 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.974 pesos 44 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.974 pesos 44 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. años. Madrid 11 de Marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

*Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.*

- 978 Norberto Aza Palencia. . . 67
- 979 José Ange Visso. . . 58'80
- 980 Antonio Fernández Villamil. . . 83'07
- 981 Basilio Blanco Expósito. . . 63'41
- 982 D. Vicente Vallés Vedosa. . 276'55
- 983 Cándido Bartolomé Royo. . . 58'01
- 984 Nicanor Blanco Rodríguez. . 37'94
- 985 Rufino Blanco Rodas. . . 42'70
- 986 Gregorio Días Villumbrales. . 83'07
- 987 Ramón Devi Torredellas. . . 4'66
- 988 Victoriano Garcia Abad. . . 92'55
- 989 D. Hipólito Gasca Gutierrez. . . 16'41
- 990 José Galan Calderón. . . 53'57
- 991 José García Lahosa. . . 27'62
- 992 Manuel Gavidia Juan. . . 5'93
- 993 Manuel García Martín. . . 25'91
- 994 Cirilo Mateo Barrantes. . . 64'57
- 995 Juan Morales López. . . 50'99
- 996 D. Nicolás Martín Sánchez . 45'33
- 997 Bartolomé Romeo Llaquet . 134'68
- 998 Enrique Ruiz Alvarez. . . 89'56
- 999 Manuel Rodríguez García. . 79'50
- 1000 Manuel Rodríguez González . 78'77
- 1001 Bernardo Soler Soler. . . 42'77
- 1002 José Sanchez Arroyo. . . 89'55
- 1003 Luis Soto Pardo. . . 115'30

Madrid 11 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 3 y 4 de Abril)

Nota.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.